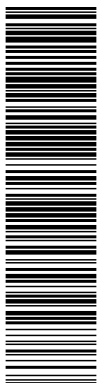


DOCUMENTO Documento por Defecto: <b>INFORME JURÍDICO 2024 018</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IHCTY-HZ3UV-I7P1L</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:30
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/08/2024 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L-D12CD97B0E6E9D36839C73DCC69D4F71C1DC97) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/>



Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003  
[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente **INFORME**:

#### ANTECEDENTES.-

PRIMERO. - Por Resolución de la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se inició la tramitación del expediente de contratación para la prestación del **servicio de alojamiento de los participantes en la 56 edición del Festival de Cine Documental de Cádiz, ALCANCES 2024**.

La Gerencia de la Fundación justifica motivadamente la necesidad e idoneidad de la contratación de los servicios para la consecución de los fines del organismo autónomo con la siguiente motivación (obra Memoria justificativa en el expediente):

*"...La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local insta a través de su artículo 25.2 las competencias que tienen atribuidas como propias los municipios; disponiendo en el apartado "m" del mismo precepto que serán propias de los ayuntamientos las competencias relativas a la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".*

*Por su parte, la Fundación Municipal de Cultura está constituida como un Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz adscrito a la concejalía de Cultura, cuya naturaleza jurídica es la de Fundación Pública, gozando de personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por la Corporación municipal. En tal sentido, recibe del Excmo. Ayuntamiento el encargo de ordenar, dirigir y organizar funciones culturales esenciales para el municipio; tales como, el fomento de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio, todas las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de actividades culturales, etc. Para la consecución de los fines que tiene asignado, la Fundación tiene reconocido en sus estatutos de creación, entre otros fines, el "Fomento de actividades culturales de grupos y personas"; así como, el "Fomento del desarrollo de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio". A tales efectos, y para servir a estos fines, este ente autónomo municipal desarrolla un extenso programa de actividades centradas fundamentalmente en expresiones de acción cultural, entre las que se encuentra el Festival de Cine Documental Alcances,*

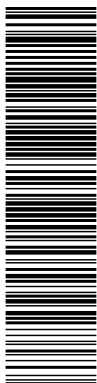
*La contratación de este servicio es esencial para garantizar el buen funcionamiento del programa cinematográfico. Teniendo en cuenta, además, que esta administración no cuenta con los medios propios necesarios para cubrir las necesidades objeto de esta contratación; evidenciándose pues, la idoneidad de contratar los suministros mencionados."*

El objeto del contrato solicitado responde al siguiente tenor literal:

*"Este contrato tiene por objeto la cobertura del servicio de alojamiento para los participantes en la 56 edición del Festival de Cine Documental Alcances de Cádiz 2024, que va a celebrarse en la ciudad de Cádiz el mes de septiembre y octubre de 2024, y en los que se hará necesario albergar en la ciudad a*

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Documento por Defecto: <b>INFORME JURÍDICO 2024 018</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IHCTY-HZ3UV-I7P1L</b> Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:30
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/08/2024 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L, D1 2CD97B0E63D36839C73DC68D94F71C1DC97), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**  
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003

[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

*un determinado número de personas, cineastas de las secciones del Festival, Jurados y ponentes para la programación prevista del mencionado evento cultural."*

La **duración del contrato** se ha fijado en UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.

El **presupuesto base de licitación** de este contrato asciende a la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.273,50€). Cantidad que se obtiene del sumatorio del presupuesto neto TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (13.885,00 €), y el importe de IVA aplicable al efecto, MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.388,50 €) al tipo del 10%.

PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	
Costes Directos	
A: Total Costes Directos	11.668,07 €
Costes Indirectos	
Gastos Generales (13% de A)	1.516,85 €
Beneficio Industrial (6% de A)	700,08 €
B: Total Costes Indirectos	2.216,93 €
<b>TOTAL COSTES NETO (A+B)</b>	<b>13.885,00 €</b>
IVA 10%	1.388,50 €
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>15.273,50 €</b>

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª de la LCSP, la cuantía del presupuesto base (que en este caso asciende a la cantidad de 15.273,50€), se considera estimativa y tiene el carácter de propuesto de consignación máxima, sin que en ningún caso sea obligatorio agotar la misma. En este sentido, la Fundación no queda obligada a agotar el presupuesto, ya que el precio final va a determinarse en función de las necesidades de la Administración y de la aplicación del porcentaje de baja ofertado.

El precio del contrato se determinará de forma unitaria fijándose en los siguientes términos:

- Alojamiento en hotel con el régimen establecido (media pensión, mínimo 3 estrellas):

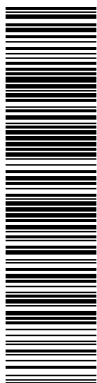
Precios por habitación:

**Precios por habitación:**

- **Habitación Individual sin desayuno:** Ciento diez euros (110,00 €) más once euros (11,00 €) en concepto de IVA 10%. El importe del precio elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

HABITACIÓN INDIVIDUAL SIN DESAYUNO	
Costes Directos	
remuneraciones (61%)	67,10 €

**OBSERVACIONES:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L, D12CD97B0E63D36839C73DCC68D4F71C1DC97) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**  
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003

[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

insumos (20%)	22,00 €
A: Total Costes Directos	89,10 €
<b>Costes Indirectos</b>	
Gastos Generales (13%)	14,30 €
Beneficio Industrial (6%)	6,60 €
B: Total Costes Indirectos	20,90 €
<b>TOTAL COSTES NETO (A+B)</b>	<b>110,00 €</b>
IVA 21%	11,00 €
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>121,00 €</b>

- **Habitación Individual con desayuno:** Ciento diecisiete euros (117,00 €) más once euros con setenta céntimos (11,70€) en concepto de IVA 10%. El importe del precio elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

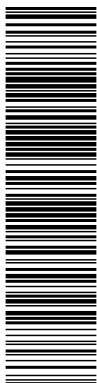
<b>HABITACIÓN INDIVIDUAL CON DESAYUNO</b>	
<b>Costes Directos</b>	
remuneraciones (61%)	71,37 €
insumos (20%)	23,40 €
A: Total Costes Directos	94,77 €
<b>Costes Indirectos</b>	
Gastos Generales (13%)	15,21 €
Beneficio Industrial (6%)	7,02 €
B: Total Costes Indirectos	22,23 €
<b>TOTAL COSTES NETO (A+B)</b>	<b>117,00 €</b>
IVA 10 %	11,70 €
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>128,70 €</b>

- **Habitación doble con desayuno:** Ciento treinta y cuatro euros (134,00 €) más trece euros con cuarenta céntimos (13,40 €) en concepto de IVA 10%. El importe del precio elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

<b>HABITACIÓN DOBLE CON DESAYUNO</b>	
<b>Costes Directos</b>	
remuneraciones (61%)	81,74 €
insumos (20%)	26,80 €
A: Total Costes Directos	108,54 €
<b>Costes Indirectos</b>	
Gastos Generales (13%)	17,42 €
Beneficio Industrial (6%)	8,04 €
B: Total Costes Indirectos	25,46 €
<b>TOTAL COSTES NETO (A+B)</b>	<b>134,00 €</b>

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Documento por Defecto: <b>INFORME JURÍDICO 2024 018</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IHCTY-HZ3UV-I7P1L</b> Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:30
ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/08/2024 11:30	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L, D1 2CD97B0E63D36839C73DC68D4F714C1DC97) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano/portaf/portalciudadano/portaf/

 **Ayuntamiento de Cádiz**  
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003

[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

IVA 10 %	13,40 €
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>147,40 €</b>

La consignación se agotará o no, en función de las necesidades requeridas por la Fundación Municipal de Cultura.

En todos los servicios por precios unitarios se establece la consignación presupuestaria máxima en concepto de gasto máximo previsto. Por tanto, sólo se podrán facturar las habitaciones de las cuales efectivamente haya dispuesto la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz para la organización del Festival, sin que el contratista tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dicha causa.

Número estimado de pernотaciones:

HABITACIONES INDIVIDUALES SIN DESAYUNO	51
HABITACIONES INDIVIDUALES CON DESAYUNO	65
HABITACIONES DOBLES CON DESAYUNO	5
<b>TOTAL DE PERNOTACIONES ESTIMADAS</b>	<b>121</b>

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al presupuesto y la **partida presupuestaria** siguiente:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	13000 33404 22609	<b>Ejercicio presupuestario</b>	2024
----------------------------------	-------------------	---------------------------------	------

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

SEGUNDO.- Al expediente se han incorporado los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida del artículo 159.6 LCSP.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -**

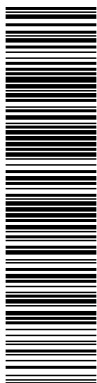
PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SERVICIOS:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro,

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Documento por Defecto: <b>INFORME JURÍDICO 2024 018</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IHCTY-HZ3UV-I7P1L</b> Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/08/2024 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L-D12CD97B0E63D3683C73DCC69D4F71C-IDC97), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldeidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**  
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003  
[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

Los servicios cuya contratación se solicitan responden a los números de referencia CPV:

- 55110000-4 Servicios de alojamiento hotelero

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.  
(...)

2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO. - División en lotes.

Consta en la Memoria justificativa del expediente lo siguiente: *“Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no procede la división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En tal sentido, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. En consideración a ello, la división en lotes, supondría un riesgo evidente para la correcta ejecución del contrato nacido de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los servicios que se requieren, justificado en el hecho de que tal división incrementaría los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*

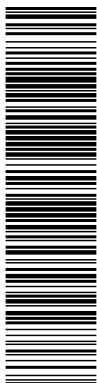
*En definitiva, no procede la división en lotes del objeto del contrato, por tratarse de servicios interrelacionados entre sí y que requieren una planificación conjunta que no puede exigirse entre contratistas diferentes y dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico. La continuidad que existe en el conjunto de la prestación y la necesaria coordinación para que el servicio se preste en perfectas condiciones, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes por lo que no es posible su ejecución de manera separada.”*

CUARTO. - Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 LCSP:

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Documento por Defecto: <b>INFORME JURÍDICO 2024 018</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IHCTY-HZ3UV-I7P1L</b> Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:30
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/08/2024 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L-D12CD97B0E63D36839C73DCC68D4F71C-DC97) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**  
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003

[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

De este modo, el valor estimado de este contrato asciende a **TRECE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO EUROS (13.885,00 €)**, **sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido**. Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, todo conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE otros conceptos	SUMA
2024	13.885,00 €			13.885,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>13.885,00 €</b>

Se han tenido en cuenta lo indicado en el apartado 2 del artículo 101 LCSP.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea ni será susceptible del recurso especial en materia de contratación.

QUINTO. -Procedimiento.

Será de aplicación el procedimiento Abierto Simplificado previsto en el artículo 159.6 LCSP, al no superar el valor estimado del contrato el importe de 60.000 euros.

SEXTO. - Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP

SÉPTIMO. - Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP: "1 (.....) cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad,..."

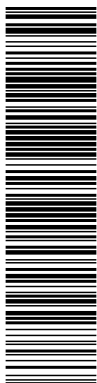
De acuerdo con la memoria emitida por la Fundación "La adjudicación se realizará atendiendo únicamente a criterios cuantificables automáticamente, cuyo porcentaje de valoración de las ofertas presentadas será el siguiente:

- Criterios económicos 85 %
- Otros criterios ofertados 15 %

**6.1 Criterios económicos:**

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Documento por Defecto: <b>INFORME JURÍDICO 2024 018</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IHCTY-HZ3UV-I7P1L</b> Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:30
ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/08/2024 11:30	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L, D12CD97B0E69D36839C73DCC68D4E71C1DC97) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**  
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003  
[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

La valoración de las ofertas económicas tendrá una ponderación de hasta 85 puntos. Se considerará como mejor oferta económica, la que ofrezca **LA BAJADA PORCENTUAL ÚNICA MÁS ALTA** a aplicar a todos los presupuestos unitarios de licitación.

La puntuación se repartirá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \text{Puntos máximos asignados al criterio precio} \times ((A-B) / (A-C))^{1/6}$$

**A= 100**

**B= 100 – porcentaje de baja ofertado**

**C= 100 – porcentaje de baja más alto ofertado (mejor oferta económica)**

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja ÚNICO aplicable a los tres presupuestos unitarios de licitación (precio habitación individual, precio habitación individual con desayuno y precio habitación doble con desayuno) previstos en la **cláusula 3** del presente Pliego.

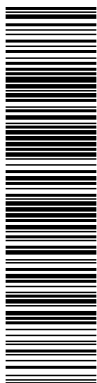
24.1 Criterios económicos	Valoración máxima 85 puntos
Porcentaje de baja único	
<b>Total 1</b>	<b>Máximo 85 puntos</b>

**6.2 Otros criterios ofertados:**

Los licitadores que ofrezcan una reducción en el número de días para comunicar una cancelación, con respecto a los mínimos establecidas en el Pliego técnico, serán valorados según el cuadro que se muestra a continuación:

Otros criterios ofertados	Valoración máxima sobre 15
Si el 100% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 24hs antes	15 puntos
Si el 100% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 48 hs antes	9 puntos
Si el 100% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 72hs antes	7 puntos

**OBSERVACIONES:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L, D12CD97B0E69D36839C73DCC68D4E71, C:IDC97), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**  
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003

[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

<i>Reducción en el número de días para comunicar una cancelación (MÁXIMO 15 PUNTOS)</i>	<i>Si el 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 24 Hs</i>	<i>6 puntos</i>
	<i>Si <b>menos</b> del 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 24 hs antes</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>Si el 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 48hs antes</i>	<i>4 puntos</i>
	<i>Si el 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 72 hs antes</i>	<i>3 puntos</i>
	<i>Si <b>menos</b> del 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 48 hs antes</i>	<i>2 puntos</i>
	<i>Cancelación del total de la reserva 10% coste 24 hs antes</i>	<i>1 puntos</i>
<b>Total 2</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>	

*(\*) Los alojamientos calificados como "alojamiento no válido" no serán admitidos y, por tanto, quedarán excluidos de la licitación.*

**VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS:**

*La valoración total de las ofertas será la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los apartados de oferta económica y otros criterios ofertados.*

*VT = Puntuación oferta económica + puntuación otros criterios ofertados."*

OCTAVO. - Criterios de solvencia.

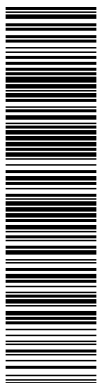
De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Aunque esta regla general encuentra su excepción en lo establecido en el art 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el que se establece que: "5. Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y

**OBSERVACIONES:**



DOCUMENTO Documento por Defecto: <b>INFORME JURÍDICO 2024 018</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IHCTY-HZ3UV-I7P1L</b> Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/08/2024 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50562 IHCTY-HZ3UV-I7P1L, D12CD97B0E63D36839C73DCC68D4F71C1DC97), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Paseo de Carlos III, nº 5  
956 22 16 80/ 956807037  
Nº Fax 956 22 07 32  
Cádiz 11003

[contratacion.fmc@cadiz.es](mailto:contratacion.fmc@cadiz.es)

**EXPEDIENTE: 2024/018**

profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.”

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

NOVENO. - Órgano de contratación.

La competencia se encuentra delegada en la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura en virtud del Acuerdo de su Consejo Rector, de fecha 5 de julio de 2023, al punto 3º.

CONCLUSIÓN. -

En virtud de lo informado, de la fundamentación jurídica que antecede y de la naturaleza jurídica del contrato para la prestación del **servicio de alojamiento de los participantes en la 56 edición del Festival de Cine Documental de Cádiz, ALCANCES 2024**,- contrato administrativo de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP-, este se adjudicará por procedimiento ordinario abierto simplificado de tramitación prevista en el artículo 159.6 LCSP, con CRITERIOS DE VALORACIÓN cuantificable mediante aplicación de fórmulas.

La licitación, adjudicación y formalización del contrato se publicitará a través del perfil de contratante de la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (Art.159 y 347 LCSP).

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes, adecuándose a las exigencias de su objeto, por lo cual se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, en los términos referidos.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Fdo: Marta Spínola Amilibia

OBSERVACIONES: